



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 081-2025

Tacna, 19 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 027, de fecha 19 de diciembre de 2025 y el Dictamen N° 060-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 15 de diciembre del 2025, sobre la **APROBACIÓN DEL AVOCAMIENTO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, COMERCIO, DEPORTE, CULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO – PERÍODO (DICIEMBRE 2025 A MARZO 2026)**, , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia, con el artículo III del Título Preliminar del precitado cuerpo normativo, señala sobre ORIGEN que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanen de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. **Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consigna sobre FINALIDAD que: “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”, aunado a ello, el artículo VIII del precitado dispositivo legal, indica sobre APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. **LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES SE CUMPLEN EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE DESARROLLO.**

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 19, los concejos municipales crean centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPT, del 15 de abril 2004, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 030-2024-MPT, del 27 de diciembre del 2024, se aprobó la Adecuación del Centro Poblado Boca del Río - en la comprensión del Distrito SAMA, revisadas las funciones y servicios delegados, a la **MCP.BOCA DEL RIO** en materia de gestión ambiental y salud: comprende supervisión y monitoreo de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y manejo de la salud poblacional en forma compartida con la Municipalidad Distrital de Sama y Municipalidad Provincial de Tacna, 5.10.- en materia de servicios públicos: Promover la organización para LA SEGURIDAD VECINAL y la recaudación de la tasa respectiva.

Que, según el Artículo 32º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Modalidades para la prestación de servicios, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 081-2025

eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida **DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁ ASEGUARSE EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA MUNICIPALIDAD.**

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Materias de competencia municipal, establece que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias **se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.** Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **2. SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES: 2.1. SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUBRIDAD Y SALUD. (...) 2.5. SEGURIDAD CIUDADANA.**

Que, en conformidad al artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **Saneamiento, Salubridad y Salud**, indica que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.- Funciones específicas **exclusivas** de las municipalidades **distritales:** 3.1. **Proveer del servicio de limpieza pública** determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. (...) 4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades **distritales:** 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, **limpieza pública** y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, consigna que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **ACUERDOS** (...)”, en concordancia con el artículo 41° del precitado dispositivo legal, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o **sujetarse a una conducta o NORMA INSTITUCIONAL.**

Que, para efectos de la transferencia de la solicitud de **AVOCAMIENTO**, nuestro ordenamiento jurídico estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, contemplan en el artículo 77° la figura de **AVOCACIÓN**, la cual precisa que **las municipalidades distritales, ante la FALTA DE COBERTURA O IMPOSIBILIDAD TEMPORAL de prestar algún servicio público de su competencia, PUEDEN SOLICITAR DE MANERA EXCEPCIONAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, CUBRIR DE MANERA TEMPORAL LA DEMANDA DE DICHO SERVICIO PÚBLICO.** **El servicio cubierto no deberá afectar la calidad ni el costo del servicio de la municipalidad demandante.** **EL CONCEJO PROVINCIAL** o la asamblea metropolitana, según sea el caso, **DETERMINAN LA PROCEDENCIA** o no procedencia de la demanda y las **CONDICIONES, TIEMPO Y MODO** en que se ejercerá la competencia por la municipalidad demandada. La resolución puede ser objeto de recurso de reconsideración.

Que, mediante el Oficio N° 372-2025-A/MDS.T de fecha 02 de diciembre del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, remite la solicitud de avocamiento excepcional y temporal de la Municipalidad Distrital de Sama, ante la Municipalidad Provincial de Tacna, para la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, comercio, deporte, cultura y seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Sama, en el ámbito territorial del Centro Poblado “Boca del Río”, indica que la temporada de verano constituye la época de mayor actividad en el balneario, y no se cuenta con los ingresos suficientes para cubrir la contratación del personal ni la implementación de equipos necesarios para garantizar un servicio adecuado en materia de comercio, deporte, limpieza y seguridad ciudadana, por tanto, requiere la necesidad de cubrir los siguientes recursos: 01 camión compactador, de preferencia con palanca de carga, indispensable para el recojo de residuos sólidos y personal de apoyo para diversas áreas.

Que, mediante el Informe N° 737-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 03 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite **OPINIÓN VIABLE** a la solicitud de avocamiento excepcional y temporal respecto a la prestación de servicios de limpieza



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 081-2025

pública en parques y jardines, inspectores de tránsito, Seguridad Ciudadana y Policía Municipal para acciones de fiscalización; además de deporte y cultura, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, a fin de brindar cobertura óptima a los servicios públicos mencionados, en beneficio de la ciudadanía local y extranjera, que disfrutan de las playas de nuestro Litoral Tacneño cada año, debiendo realizar las acciones preparatorias en el mes de diciembre.

Que, con Informe N° 1184-2025-OGAJ/MPT de fecha 04 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION**, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna, **APRUEBE** previo **Dictamen correspondiente**, mediante **ACUERDO DE CONCEJO**, el **AVOCAMIENTO** de los servicios de Limpieza pública, Parques y jardines, Inspectores de tránsito, Seguridad ciudadana, Policía municipal, y Fiscalización, en la jurisdicción del Distrito de SAMA - específicamente en el ámbito geográfico del Centro Poblado de Boca del Río, con carácter **EXCEPCIONAL Y TEMPORAL**.

Que, mediante Dictamen N°060-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 15 de diciembre del 2025, la Comision de Administracion, Presupuesto y Planificacion, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTICULO ÚNICO**: Aprobar el avocamiento excepcional y temporal de funciones de la Municipalidad Distrital de Sama para la prestación de servicios de limpieza pública, comercio, deporte, cultura y seguridad ciudadana en el Centro Poblado Boca del Río – período diciembre 2025 a marzo 2026.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el AVOCAMIENTO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, COMERCIO, DEPORTE, CULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO – PERÍODO (DICIEMBRE 2025 A MARZO 2026); conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernizacion Institucional y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPyMI
OGAyF
PMGB/RCRT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE